

## OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES

- Los productores se asociarán a **Sistemas Colectivos de Responsabilidad Ampliada del Productor (SCRAP) de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y Pilas y Acumuladores (PYA)** para poder dar cumplimiento a sus obligaciones.
- Se inscribirán en el RII-AEE (Registro Integrado Industrial de Productores de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) y en el RII – PYA (Registro Integrado Industrial de Productores de Pilas y Acumuladores) y actualizarán la información que pueda modificarse. **(SUNREUSE SE ENCARGARÁ DE ESTA OBLIGACIÓN EN EL MOMENTO DE LA ADHESIÓN).**
- **COMUNICACIÓN Trimestral:** Enviar **Trimestralmente** el dato de los Productos puestos en el Mercado en Unidades y Kilos.

- Marcaré con el símbolo del contenedor tachado.

Los productores **marcarán, con el símbolo** ilustrado los AEE (**símbolo 1**) y las Pilas y Acumuladores (**símbolo 2**) que se introduzcan en el mercado con objeto de aumentar al máximo la recogida de los RAEE correctamente separados. Este símbolo se incluirá de una forma visible, indeleble y legible en cada aparato. **En casos excepcionales**, si es necesario por las dimensiones o por la función del producto, el símbolo se estampará en el envase, en las instrucciones de uso y en la garantía del AEE.

1



2



### INFORMACIÓN DE LOS PRODUCTORES A LOS USUARIOS:

Los productores de AEE especificarán a través de una marca en el aparato (**símbolo tachado**), que éste se introdujo en el mercado después del 13 de agosto de 2005, para determinar inequívocamente que el residuo que se genere no tendrá la consideración de histórico. Este marcado (**símbolo tachado**) se realizará de acuerdo con la norma UNE-EN 50419 o aquella que la sustituya y se incluirá de una forma visible, indeleble y legible en cada aparato.



- El productor deberá de incluir su Número de Identificación proporcionado por el Registro Integrado Industrial de Productores de AEE (RII-AEE) y Pilas y Acumuladores (RII-PYA) en sus transacciones comerciales (facturas o documento relativo a la transacción o página web para el comercio online), de manera que sea una garantía para el comprador de que cumple las obligaciones previstas en este real decreto.

Frase tipo a incluir en Facturas:

“Nº RII-AEE: \_\_\_\_\_”

“Nº RII-PYA: \_\_\_\_\_”

**NOTA: NO SE PUEDE REFLEJAR EN EL TICKET O FACTURA EL COSTE DE LA GESTIÓN.**

*(Según art.7 y 9 del RD RAEE 110/2015)*

### RECOGIDA DE APARATOS EN DESUSO: DISTRIBUIDORES

#### **OBLIGACIONES PARA PRODUCTORES DE AEE**

- **Las Instrucciones** de los AEE deberán indicar que antes del depósito de los RAEE en las instalaciones de recogida de estos, deberán extraerse las pilas y ser depositadas separadamente para su adecuada gestión.
- Los distribuidores con independencia de la superficie de la zona de venta, aceptarán cuando los usuarios adquieran un nuevo AEE doméstico, la entrega al menos de forma gratuita y 1x1, los aparatos que sean de tipo equivalente y hayan realizado las mismas funciones que el aparato suministrado.
- Los distribuidores deberán cumplir con esta obligación cuando el RAEE sea entregado por el usuario en el punto de venta del distribuidor, así como cuando el usuario realice esa entrega en el hogar al suministrarle un nuevo AEE.
- Se impone la obligación a los grandes distribuidores con una zona de venta de AEE con un mínimo de 400 m<sup>2</sup> de recoger los RAEE pequeños (**ninguna dimensión exterior superior a 25 cm** como pueden ser teléfonos móviles), de forma gratuita y **sin la condición de que el usuario compre un aparato equivalente**.
- En la venta de aparatos a través de Internet, los productores o distribuidores deberán de garantizar que los compradores puedan entregar sus RAEE de igual manera que en las tiendas físicas.



## **SCRAP DE RAE**

Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada  
del Productor de Aparatos Eléctricos y Electrónicos

C/Escultor José Capuz 17,1º-1ª

46006 Valencia

Tel.: 96 336 34 87

[www.sunreuse.eu](http://www.sunreuse.eu)

[info@sunreuse.eu](mailto:info@sunreuse.eu)

**RECOGIDA DE  
APARATOS EN  
DESUSO:  
DISTRIBUIDORES**

### ***OBLIGACIONES PARA PRODUCTORES DE PYA***

- Las pilas deberán depositarse en contenedores distintos de los AEE, de forma separada.